

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020-00294 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422,430 y **468** del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho dispone:

Librar Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía - Efectividad de la Garantía Real a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **MÓNICA NAJAR BUSTOS**, por las siguientes sumas dinerarias:

PAGARÉ No. 204119047714.

Por la suma de **\$1.373.127,81** correspondiente a las siguientes 7 cuotas de capital vencido, correspondientes a los meses de octubre de 2019 a abril de 2020, contenidas en el pagaré allegado como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:

FECHA V/TO	CAPITAL VENCIDO
15/10/2019	\$ 190.407.41
15/11/2019	\$ 192.378.09
15/12/2019	\$ 194.308.46
15/01/2020	\$ 196.070.12
15/02/2020	\$ 198.100.54
15/03/2020	\$ 200.024.86
15/04/2020	\$ 201,838.33
TOTAL	\$ 1.373.127.81

Por la suma de **\$3.463.951,15** correspondiente a los intereses de plazo de cada una de las cuotas causadas y no pagadas, así:

CUOTA CON V/TO	INTERESES REMUNERATORIOS
15/10/2019	\$ 411.279.71
15/11/2019	\$ 513.520.55
15/12/2019	\$ 511.590.18
15/01/2020	\$ 509,828.52
15/02/2020	\$ 507.798.10
15/03/2020	\$ 505.873.78
15/04/2020	\$ 504.060.31

TOTAL	\$ 3.463.951.15
--------------	------------------------

Por los intereses de mora calculados sobre la fracción de capital de cada cuota vencida, liquidados a la tasa del uno y medio (1.5) veces el interés remuneratorio pactado sin exceder la tasa máxima permitida por la ley, desde el día siguiente del vencimiento de cada cuota y hasta que se produzca su pago total.

Por la suma de **\$51.675.804,45 Pesos MCTE**, correspondiente al capital acelerado, contenido en el pagaré base de la ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado liquidados a la tasa del uno y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado sin que supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se produzca el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Se decreta el embargo del bien inmueble hipotecado, denunciado como de propiedad del(os) ejecutado(s) que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20289168**.

Por Secretaría oficiase de conformidad a la Oficina de Instrumentos Públicos que corresponda, advirtiéndole que con el proceso incoado se pretende hacer efectivo el gravamen hipotecario constituido a favor del ejecutante.

Al momento de acreditarse el embargo sobre el precitado bien, se resolverá lo pertinente en lo que respecta a su secuestro.

CONCEDER a la demandada el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020).

EXHORTAR a la parte ejecutante para que el documento original base de la ejecución sea aportado al proceso en el momento que lo requiera este despacho (art. 78-12 CGP).

Se reconoce personería al abogado **FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS**, como apoderado judicial de la de la parte ejecutante en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.54 del 03/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03478233eeb65032ef992e1b9b33c83dfe27a65fff539ebba38ce9ee5e3f3a7

Documento generado en 31/07/2020 03:57:48 p.m.